

Madrid, 28 de mayo de 2019

Para: Titulares de Escuelas Católicas
Directores de centros

EC10538

ASISTENCIA SANITARIA GRATUITA Y COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS RELIGIOSOS (RETA)

Estimados amigos:

ESCUELAS CATÓLICAS, de forma conjunta con CONFER, ha planteado durante el presente curso sendas consultas al Ministerio de Sanidad y a la Dirección General de la Seguridad Social (Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social), para abordar dos situaciones que afectan directamente a los religiosos. A continuación pasamos a informaros sobre cada una de ellas.

I.- ASISTENCIA SANITARIA GRATUITA PARA RELIGIOSOS.

El Real Decreto-Ley 7/2018, de 27 de julio, sobre acceso universal al Sistema Nacional de Salud, vino a establecer el derecho a la protección de la salud y a la atención sanitaria, con cargo a los fondos públicos de las Administraciones competentes (Comunidades Autónomas respectivas), para todas las personas con nacionalidad española y que residan en nuestro país, así como las personas extranjeras que tengan establecida su residencia legal y estable en territorio español.

Dadas las experiencias anteriores, en las que diversas normas generales permitieron, aparentemente, el acceso universal a la asistencia sanitaria gratuita al colectivo de religiosos afiliados al RETA (por ejemplo, la Ley General de Salud Pública de 2011) pero, en la práctica, no existió tal derecho general sino que estuvo sometido a diferentes requisitos y obstáculos, desde CONFER y Escuelas Católicas se formuló una consulta conjunta y se solicitó respuesta escrita sobre el alcance de dicho Real Decreto-Ley 7/2018, al Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, en fecha 4 de octubre de 2018. Os adjuntamos como anexo copia de dicha consulta.

Pasados varios meses de espera y de conversaciones, finalmente el 6 de mayo de 2019, el citado Ministerio a través de la Secretaría General de Sanidad y Consumo (Dirección General de Cartera Básica de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia), ha remitido respuesta en forma de INFORME con el siguiente contenido que te traslado:

- A) En relación a los religiosos españoles residentes en España incorporados al RETA, tienen derecho a la asistencia sanitaria financiada con fondos públicos en el Sistema Nacional de Salud.
- B) Con respecto a los religiosos extranjeros que fijen su residencia en España, el Informe destaca que si la residencia es temporal, entre los requisitos que se requieren a las personas extranjeras para entrar legalmente en nuestro país está el de contar con una cobertura sanitaria, privada o pública, de acuerdo al Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por la Ley Orgánica 2/2009. En el caso de ciudadanos extranjeros procedentes de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o Suiza, la Tarjeta Sanitaria Europea acredita su derecho a la asistencia sanitaria en caso de necesidad, durante toda su estancia en España por razones de estudios, en los términos establecidos en el Artículo 19 del Reglamento (CE) nº 883/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, sobre la coordinación de los sistemas de Seguridad Social.

Te adjunto copia del mismo. Se puede solicitar la tarjeta sanitaria pública por parte de los religiosos que cumplan los requisitos citados.

II.- TIPO DE COTIZACIÓN AL RETA DE LOS RELIGIOSOS EN 2019.

El pasado día 25 de abril, ESCUELAS CATÓLICAS mantuvo una reunión de trabajo con representantes de la Tesorería General de la Seguridad Social para clarificar los tipos de cotización al RETA aplicables en el año 2019 al colectivo de religiosos.

Como recordaréis, en el año 2018 el tipo básico aplicable era del 24,6%, y en el año 2019 se ha ido variando en los primeros meses del año, hasta que finalmente se ha fijado en un 26,90 % (con efectos retroactivos a 1 de enero). Nos sorprende este aumento del 2,3% que rompe con la línea de incrementos anuales que se venía realizando sobre este tipo, que generalmente era del 0,25%.

No entendemos la razón a la que obedece este cambio de criterio, máxime cuando desde la TGSS nos confirmaron que las coberturas son las mismas.

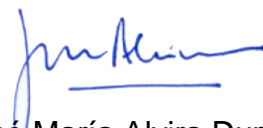
Por ello, hemos remitido una consulta escrita el pasado 7 de mayo, al Secretario de Estado de la Seguridad Social y al Director General de Ordenación de la Seguridad Social, para conocer las razones de este importante incremento y si trae causa en el nuevo derecho a la asistencia sanitaria pública y gratuita de los religiosos afiliados al RETA. Es cierto que la financiación del Sistema Público de Salud se encuentra actualmente desvinculado de las cotizaciones a la Seguridad Social, pero causa sorpresa la coincidencia en el tiempo de ambas medidas (sobre todo cuando el tipo básico del RETA fijado para jubilación se ha incrementado precisamente hasta el tipo medio fijado para jubilación y asistencia sanitaria).

Además hemos solicitado que los tipos de cotización a la Seguridad Social de los religiosos se recojan en el Boletín Oficial del Estado ya que, al tratarse de una obligación, la normativa aplicable debe ser pública. Esta situación daría más seguridad jurídica y transparencia, y traería consigo la necesidad de que en la Exposición de Motivos de la norma se aclarasen las razones de ese incremento. Por otra parte, con esta petición lo que queremos es que se nos trate igual que a otros Regímenes especiales de la Seguridad Social, que publican mediante una Orden las cotizaciones anualmente.

Os mantendremos informados de cualquier escrito que recibamos de la Seguridad Social sobre este asunto.

Para cualquier duda que te pueda surgir a este respecto tienes a la Asesoría Jurídica a tu disposición.

Un cordial saludo,



José María Alvira Duplá
Secretario General